



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



IUDPAS
INSTITUTO UNIVERSITARIO
EN DEMOCRACIA, PAZ
Y SEGURIDAD

Tel: (504) 2213-7229/(504) 2216-3009
(504) 2216-3010/(504) 2216-3011
Edificio IUDPAS,
Frente al Observatorio Astronómico
info.iudpas@unah.edu.hn
www.iudpas.unah.edu.hn

Honduras: el Estado laico amenazado

El Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), ante las constantes amenazas al Estado laico expresa a la ciudadanía las siguientes valoraciones.

La independencia de Centroamérica y el Estado Centroamericano es un proceso que se gesta y desarrolla inspirado en los principios de la Ilustración, movimiento intelectual, cultural y científico que nace a mediados del siglo XVIII y que nutre al pensamiento progresista latinoamericano. El conflicto de poder entre liberales, conservadores y la iglesia se salda con la reforma liberal, gesta vivida con mayor o menor intensidad en la segunda mitad del siglo XIX en varios países del continente. En Honduras, este proceso llega con Marco Aurelio Soto y Ramon Rosa en 1876; la reforma liberal hereda a los hondureños los cimientos del Estado seglar, del Estado laico.

El Estado laico se instala desde 1880. La Constitución de este año es la primera que separa la iglesia del Estado, y se inicia una era en donde la educación en Honduras pasa a ser laica. Esta Constitución define en el artículo 77: *Todos los hondureños podrán desempeñar cargos públicos, sin requerirse más condición que la de su idoneidad. Los Ministros de las diversas sociedades religiosas no podrán ejercer cargos públicos.*

La Constitución de 1924, aprobada en el gobierno del General Vicente Tosta, oficializa la separación de la iglesia y del Estado y prohíbe subvenciones a la Iglesia, artículo 53: *Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones que no contraríen las leyes del país. La iglesia está separada del Estado, el cual no podrá dar subvenciones, en caso alguno, para ningún culto.*

La Constitución de 1936, emitida durante el régimen del General Tiburcio Carías, ratifica en el artículo 57: *La iglesia está separada del Estado. Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones que no se opongan a las leyes del país. Se prohíbe dar subvenciones para cultos o enseñanza religiosa;* y el artículo 60: *Se garantiza la libertad de enseñar. La enseñanza sostenida con fondos públicos será laica, y la primaria será, además gratuita, obligatoria, costada por los municipios y subvencionada por el Estado.*

En la Constitución de 1965, aprobada en el gobierno del General Oswaldo López Arellano, el artículo 87: *Los Ministros de las diversas religiones no podrán ejercer cargos públicos ni hacer en ninguna forma propaganda política, invocando motivos de religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo.*

Finalmente, la Constitución de 1982 establece los mismos términos en el artículo 77; *además, en el artículo 238 define como un requisito para ser presidente de la República, pertenecer al Estado seglar.*

Los reformadores y el Estado Liberal fueron hijos de su época, se inspiran en el Racionalismo y la Ilustración, corriente filosófica y movimiento intelectual que defiende la razón y la ciencia como camino al conocimiento y a la libertad. Avanzar en la construcción del Estado laico fue la lucha contra el dogma, la superstición, los fundamentalismos, la intolerancia y el fanatismo religioso.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



IUDPAS
INSTITUTO UNIVERSITARIO
EN DEMOCRACIA, PAZ
Y SEGURIDAD

Tel: (504) 2213-7229/(504) 2216-3009
(504) 2216-3010/(504) 2216-3011
Edificio IUDPAS,
Frente al Observatorio Astronómico
info.iudpas@unah.edu.hn
www.iudpas.unah.edu.hn

La laicidad es la garantía de cultivar la libertad de las ideas, es un principio constitucional porque garantiza que cada individuo en su ámbito privado haga uso sin restricción de su libertad de pensamiento. Por su parte, el Estado laico debe garantizar la neutralidad de los servicios públicos, la libertad de conciencia, la libertad de elegir y profesar religión, y la libertad de no tenerla, sin que por ello se persiga, discrimine, reprima o estigmatice.

El Estado debe respetar todas las creencias religiosas, respetar al que no cree, y no favorecer a ninguna religión.

En los últimos años, el Estado hondureño ha estado amenazada constantemente a una involución, concretamente, en el principio constitucional del Estado laico, amenaza que proviene desde los políticos y los gobiernos, y también desde los ministros religiosos, específicamente, de la iglesia evangélica. El avance de esa relación ha marcado una línea borrosa entre el poder, la iglesia y la religión.

En las últimas semanas se han evidenciado estas dos vías: el Poder Ejecutivo ha enviado una iniciativa al Congreso Nacional para que pastores evangélicos sean incorporados con un bono especial por la pandemia del COVID-19; además, solicita la incorporación de éstos ministros religiosos a los beneficios del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); por su parte, pastores de la iglesia evangélica han hecho público su interés de acceder de forma directa al poder del Estado, conformar un partido político religioso y gobernar Honduras. Ambas iniciativas son inconstitucionales, atentan contra el principio de igualdad de los hondureños y contra el Estado laico, pone en riesgo la libertad de pensamiento y la libertad religiosa, fomenta el fundamentalismo, la intolerancia, el dogmatismo, y propicia que la superstición y el fanatismo religioso entre a la política y al Estado.

La preocupación por la protección de los hondureños debe marcar la política pública de los gobiernos; pero la iniciativa del Poder Ejecutivo al pretender incluir a pastores evangélicos como asegurados del IHSS sin ser empleados ni del sector público ni privado, discrimina a otros hondureños y hondureñas que están en igual situación de desprotección; por otro lado, lo que el gobierno aporta al IHSS lo hace en su condición de empleador, de patrono; es la misma condición de los empresarios; y su condición de aportante no le faculta a disponer de unos recursos que no son de su propiedad. Los fondos del IHSS son recursos colectivos privados, aportados por los asegurados, para la protección social que les garantice acceso a la salud, y un retiro seguro y digno.

140 años nos separan de la Constitución de 1880. Gobiernos electos y dictaduras mantuvieron de forma reiterada los principios del Estado laico en todas las constituciones del siglo XX. Es un buen momento para recordar el memorable discurso del Dr. Ramon Rosa, Ministro de Instrucción Pública, cuando inauguró en la Universidad Central de Honduras la apertura de los cursos del año 1882: ***Se gobierna, no con intrigas; se gobierna con ideas; se administra no con caprichos y pasiones; se administra con conocimientos prácticos. El Gobierno es una ciencia; la administración una experiencia científica.***

Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes. 5 de octubre de 2020